



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 256/10**

Sucre, 28 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0345/2010 de 13 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE – Y EL CENTRO DE SALUD DE POTOLO**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. CDE 2-17, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 345/10, remitida por el Sr. Alcalde Municipal al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL CENTRO DE SALUD DE POTOLO**, para la dotación de 400 litro de gasolina para el funcionamiento de dos ambulancias y cuatro motocicletas del Centro de Salud de Potolo.

Que, son partes intervinientes del presente Convenio de Cooperación de Combustible:

- ❖ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **CENTRO DE SALUD DE POTOLO**, representado por el Dr. Edwin Mamani Paqui, en su condición de Jefe Medico del Distrito VIII.

Que, el Gobierno Municipal dentro de las finalidades establecidas por la Ley de Municipalidades art. 5, numeral II, Inc. 2 y las competencias asignadas por el art.8, numeral 22, inc. I).- de la Ley Nº 1551 de Participación Popular, dispone que el GMS debe contribuir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, etc, debiendo para ese fin dotar el equipamiento, mobiliario, insumo, suministros, cofinanciado programas en el marco de convenios específicos.

Que, el Centro de Salud de Potolo, en cumplimiento a sus tareas de servicios a la sociedad realiza prestación en salud a favor de los habitantes del Distrito Nº de la Jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, dentro del rango y nivel de servicios que tiene asignado, para cuyo efecto requiere de combustible que le **permita tener en funcionamiento de manera permanente a las ambulancias y cuatro motocicletas, destinadas a la prestación de los servicios de emergencias** o traslado de pacientes y no así para otros fines.

Que, el objeto del presente Convenio es "Aunar esfuerzos y voluntades entre las partes para garantizar que las prestaciones de salud, del CENTRO DE SALUD POTOLO, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la población del Distrito Nº 8.

Que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Gobierno Municipal de Sucre, se compromete proporcionar combustible (gasolina) para el funcionamiento de las **Ambulancias** con Nº de Chasis: FJ 750055070, Motor Nº 3F01566, Modelo 1987 y Nº de Chasis: 000002989, Modelo: FZJ78L-RJMRK, Color: Blanco, Cilindrada 4500, siendo que las indicadas ambulancias, atienden múltiples requerimientos del Centro de Salud de Potolo, y para el funcionamiento de las 4



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 256/10

motocicletas de las Postas Sanitarias del área (Quila Quila, Chaunaca, Maragua y Potolo), en una cantidad de CUATROCIENTOS LITROS DE GASOLINA MENSUALES, mediante la Unidad de Maestranza, asimismo, el Gobierno Municipal realizará el mantenimiento de las 2 ambulancias y 4 motocicletas, cuando así se lo requieran, a través de su unidad de maestranza,

Que, los fines operativos, el despacho de combustible (Gasolina) será ejecutado en la persona del Chofer de la Ambulancia, cuya condición deberá ser acreditada con una Credencial otorgada por la Dirección del Centro de Salud, asimismo, el Chofer en coordinación con el Director del Centro de Salud de Potolo, deberá presentar informes mensuales del uso de combustible (gasolina), respaldada con la firma del dirigente de la comunidad que ha sido atendido.

Que, el combustible proporcionado por la Alcaldía de Sucre debe ser destinado exclusivamente al funcionamiento de las Ambulancias y Motocicletas del Centro de Salud, en caso de comprobarse su mal uso o desvío del mismo por parte del Gobierno Municipal, el responsable deberá hacer la devolución inmediata del Combustible (Gasolina), caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes que correspondan.

Que, en cumplimiento estricto al Convenio de Cooperación, el Centro de Salud de Potolo, deberá presentar informes mensuales en formato proporcionado por el Gobierno Municipal de Sucre, para poder recoger la dotación de combustible del siguiente mes; informe que deberá ser presentado por el Chofer en coordinación con el Jefe Médico de Potolo, respaldada por la firma del dirigente de la Comunidad de Potolo y con el visto bueno de la Jefatura de Salud y sub. Alcaldía del Distrito 8, los mismos deben ser presentados hasta los 15 días después del mes de utilizado el combustible, de no presentar el informe, no se realizará la dotación de combustible que corresponda al siguiente mes, pues estas servirán de descargo.

Que, el Convenio de Cooperación tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, la Unidad responsable de la dotación de combustible es maestranza municipal, previa aprobación de la Unidad de Salud y Sub Alcaldía del D. 8.

Que, para la dotación de combustible por parte del Gobierno Municipal, se adjunta la Certificación Presupuestaria, contenida en el Registro de Ejecución de Gastos, No. Preventivo: 01847 de 12 de marzo de 2010 que acredita un **Total Autorizado de Bs. 20.000,00**.

Que, de la revisión de los documentos y del propio convenio, se puede advertir que se ha enmarcado el objeto y alcance entre las partes, y al estar determinada como competencia municipal en la Ley N° 1551 de Participación Popular en su Art. 14, Parágrafo II, inc. b), corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º AUTORIZAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN, de "DOTACIÓN DE GASOLINA" para dos ambulancias y cuatro motocicletas" para el Centro de Salud de Potolo, a ser suscrito entre **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava en su condición de Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre y el Sub. Alcalde D 8 y el CENTRO DE SALUD DE POTOLO, representado por el Dr. Edwin Mamani Paqui en su condición de JEFE MEDICO DEL CENTRO DE SALUD DE POTOLO, hasta el importe de Bs 20.000 -

Art.2º Remitir copia de la presente Resolución Municipal, al Secretario General del Sindicato de la Comunidad de Potolo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de
RM N°256/10

Art.3° Remitir una copia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejal Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución del presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Linda Farde Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL